

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Es objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por la sociedad mercantil pública “Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L.” (en adelante DUE), de la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los aparatos elevadores de las dependencias municipales, por el procedimiento negociado con publicidad.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos: Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 42416300-8 “Aparatos Elevadores”.

Todos los trabajos relacionados con este servicio serán realizados bajo las directrices fijadas por DUE, a través del Gerente, que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del presente contrato y, concretamente, las funciones que se especifican en la cláusula XII del presente pliego.

El contrato resultante del presente Pliego se califica como de NATURALEZA JURÍDICA MERCANTIL PRIVADA, por lo que se regirá por las condiciones contenidas en éste Pliego, que quedará inseparablemente unido al contrato, como parte del mismo.

Para cuanto no se encuentra establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de prescripciones técnicas que servirán de base para la ejecución de la misma, las partes se someten a la legislación civil mercantil y procesal española, aplicándose con carácter supletorio lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local y demás normativa con rango legal sobre contratación de las Corporaciones Locales; por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.(en adelante RPLCSP); y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP, y por sus disposiciones complementarias, y demás disposiciones aplicables.

La presente contratación, de naturaleza privada, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán DUE, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por DUE, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En ningún caso ni circunstancias, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre DUE y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

II.- PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto máximo anual previsto para este contrato es de 27.874,40€ en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 27.878,40 €
- b) Precio máximo del contrato (sin I.V.A.): 23.040,00 €
- c) Impuesto sobre el Valor Añadido: 4.838,40 €

Se rechazarán las ofertas que superen el importe de licitación.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar desglosados ambos conceptos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP.

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y nueva redacción del artículo 89 del TRLCSP.

El contrato podrá ser objeto de modificación, bien en cuanto al alcance del servicio contratado, bien en cuanto a las demás prestaciones del adjudicatario. Dichas modificaciones serán aprobadas previo informe de los servicios técnicos y existencia de consignación presupuestaria al efecto, con los límites establecidos en el TRLCSP. Estas modificaciones se incluirán como anexo al contrato principal.

Las modificaciones del objeto del contrato, introducidas por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, deberán justificarse en el expediente y darán lugar a su formalización conforme a lo establecido en el art. 28 del TRLCSP.

III.- PLAZO DE DURACIÓN Y COMIENZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS años, contados a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato, prorrogables por anualidades hasta un máximo de dos, por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del período inicial.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización. La fecha de comienzo de la prestación de los servicios contratados será el día siguiente a la firma del contrato.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

IV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado con publicidad, de acuerdo a lo dispuesto en las instrucciones para la contratación en Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. no sujeta a regulación armonizada.

IV.1 Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación del presente contrato se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación del nombre de la presente licitación y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

IV.2 Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.- Título: Propuesta de proyecto técnico y la propuesta de mejoras.
- C. Sobre número 3.-Título: Proposición Económica.

A) SOBRE Nº1.-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo III, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.
 - 1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - 2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:
- Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía de 600.000,00 €.

- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.
- Que se presente una declaración apropiada de una entidad financiera.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV. Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

4º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Documentos para la valoración de los siguientes criterios:

1º.- Propuesta de proyecto técnico y la propuesta de mejoras sobre los elementos y en las condiciones que se concretan en el pliego de prescripciones técnicas que redunden en la mejor prestación del objeto contractual y que se consideren necesarias por DUE, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Mayor cuantía económica ofertada por la empresa para realizar reparaciones de averías, sustitución de piezas, obras auxiliares (albañilería, electricidad, etc.), no incluido en el mantenimiento correctivo, según se especifica en el apartado 13.2, del pliego de prescripciones técnicas.

b) Plan de mantenimiento, en el que la empresa explicará su metodología de trabajo así como el formato de los libros de seguimiento que propone implantar en cada uno de los ascensores, en el que al menos se recogerán los datos indicados en el punto 14 del pliego de prescripciones técnicas.

c) Mejoras:

1. Instalación en las cabinas de los ascensores instalados un dispositivo que controle de forma automática el encendido y apagado del alumbrado de la cabina cuando esta se halle parada en planta y con las puertas cerradas. Esta instalación deberá realizarse durante los primeros seis meses de vigencia del contrato. Para ello, el adjudicatario elaborará un plan de ejecución y una memoria en la que describa los dispositivos a instalar, debiendo presentarlos previamente DUE para su aprobación.
2. Instalación de detectores de proximidad en todo el marco de entrada del ascensor y se cambiará toda la luminaria de las cabinas por lámparas de led.
3. Otras mejoras que se consideraran positivamente son las relativas a mejoras de las máquinas y cabinas de los aparatos elevadores, mejoras de seguridad, mejoras en elementos mecánicos, eléctricos y decorativos, mejoras en suelos de cabinas y mejoras en puertas, todas ellas evaluadas económicamente.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

La propuesta de mejoras aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

C) EL SOBRE Nº 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo I, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en el punto IV.5 sobre ofertas anormales o desproporcionadas

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta.

b) Desglose de la proposición económica por aparatos elevadores. (Según anexo 1).

IV.3 Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

IV.4 Selección del contratista y adjudicación.

IV.4.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Presidente del Consejo de Administración o consejero en quien delegue.
- Vocales: Todos los consejeros del Consejo de Administración.
- Secretario: El secretario del Consejo.

En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de plicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- El acto de apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, en la Sala de Comisiones Informativas, el día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de las mismas ante la Mesa de Contratación.

IV.4.2.- Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos de DUE, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.

- A. En el acto público de apertura del sobre nº 2, documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

- B. En el acto público de apertura del sobre Nº 3, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos de DUE, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto IV.10, o declarar desierta la licitación.

IV.5 Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

IV.6 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

IV.7 Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de DUE se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: due.elejido.es.

IV.8 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el Consejo de Administración de DUE motivadamente y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.9 Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

- a) La documentación relacionada en la cláusula IV.2 requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego.
- b) Obligaciones Tributarias.
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
 - Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
 - Certificación positiva, expedida por el Ente Local justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- c) Obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.
 - Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- f) Garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula X.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

El acuerdo de la adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

IV.10 Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para DUE, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS DE VALORACION:

A) Proposición económica	60
<p>Se ponderará asignando 0 a 60 puntos, según la formula siguiente, las ofertas presentadas:</p> $Puntos_adjudicados = 60 \times \left(\frac{Mejor_precio_ofertado}{Precio_de_la_oferta_analizada} \right)$ <p>Para la valoración de la oferta económica se aplicará la fórmula anterior proporcional para cada una de los precios unitarios por tipo de usuario, siendo la media de estas valoraciones la puntuación final de este criterio.</p>	
B) Proyecto Técnico y propuesta de mejoras ofrecidas por el adjudicatario y aceptadas por DUE	40
<p>Por la evaluación de proyecto técnico y la propuesta de mejoras sobre los elementos y en las condiciones que se concretan en el pliego de prescripciones técnicas que redunden en la mejor prestación del objeto contractual y que se consideren necesarias por DUE, hasta un máximo de 40 puntos, según informe que emita el técnico designado por DUE, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>a) Mayor cuantía económica ofertada por la empresa para realizar reparaciones de averías, sustitución de piezas, obras auxiliares (albañilería, electricidad, etc..), no incluido en el mantenimiento correctivo, según se especifica en el apartado 13.2, del pliego de prescripciones técnicas. 10</p> <p>b) Plan de mantenimiento, en el que la empresa explicará su metodología de trabajo así como el formato de los libros de seguimiento que propone implantar en cada uno de los ascensores, en el que al menos se recogerán los datos indicados en el punto 14 del pliego de prescripciones técnicas. 10</p> <p>c) Mejoras: 20</p> <p>1. Instalación en las cabinas de los ascensores instalados un dispositivo que controle de forma automática el encendido y apagado del alumbrado de la cabina cuando esta se halle parada en planta y con las puertas cerradas. Esta instalación deberá realizarse durante los primeros seis meses de vigencia del contrato. Para ello, el adjudicatario elaborará un plan de ejecución y una memoria en la que describa los dispositivos a instalar, debiendo presentarlos previamente DUE para su aprobación.</p>	



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

<p>2. Instalación de detectores de proximidad en todo el hueco de entrada del ascensor y se cambiará toda la luminaria de las cabinas por lámparas de LED.</p> <p>3. Otras mejoras que se consideraran positivamente son las relativas a mejoras de las maquinas y cabinas de los aparatos elevadores, mejoras de seguridad, mejoras en elementos mecánicos, eléctricos y decorativos, mejoras en suelos de cabinas y mejoras en puertas, todas ellas evaluadas económicamente.</p>	
---	--

V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso en los términos establecidos en el TRLCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes quedan sometidas, para la resolución de los litigios que puedan derivarse de este contrato, a los Juzgados y Tribunales de El Ejido, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

VI.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-

El órgano de DUE competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso en la jurisdicción ordinaria.

VII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo de Administración que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer en la jurisdicción ordinaria..

VIII.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por DUE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

IX.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, y acrediten su personalidad, todo ello de conformidad con la normativa vigente y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias prevenidas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que



**Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.**

concurrir. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración lo harán con estricta observancia al Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo temporalmente uniones de empresarios, cada una de estas quedarán obligadas solidariamente frente al Ayuntamiento y, en caso de que se haya efectuado la adjudicación a su favor, deberán formalizar la unión en escritura pública, nombra un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y reunir además los requisitos establecidos en el Art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

X.- GARANTÍAS.

- a) Provisional. No se requiere.
- b) Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, que se instrumentará en una de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, o mediante retención de parte del precio.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de diez días, contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificado el adjudicatario propuesto a tal efecto.

Las mencionadas garantías se constituirán, a disposición del órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP y 61 del RGLCAP y con los requisitos de los artículos 55 a 58 de dicho texto legal.

La constitución de las garantías en valores se ajustará a los modelos que figuran en los anexos III y IV, en aval al modelo que figura en el anexo V y mediante contrato de seguro de caución en el anexo VI del RGLCAP (Boletín Oficial del Estado nº 257, de fecha 26 de octubre de 2001).

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados DUE por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- d) De cualquier cantidad que fuese reclamada al Ayuntamiento como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

XI.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

XII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente contrato privado dentro de los cinco días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública, siendo en este caso a su costa los gastos derivados del otorgamiento cuando lo solicite el contratista.

La falta de presentación de los documentos, en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a DUE para poder acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que DUE pudiera reclamar.

XIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista DUE.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo DUE ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio a prestar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por DUE, así como de las consecuencias que se deduzcan para DUE o para terceros por su incumplimiento.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por DUE.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización de DUE.

XIV.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar, previa autorización, hasta un veinticinco por ciento del importe de las prestaciones para los trabajos que no sean específicos de su especialidad, y que se realicen con programaciones discontinuas.

En el caso de que el Contratista desee subcontratar otros tipos de trabajos cuya realización se ajuste a los condicionantes establecidos en el párrafo primero de este artículo, deberá solicitar autorización de DUE.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio de DUE.



**Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.**

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata a DUE, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

XV.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 156.3 del TRLCSP.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indique en la Cláusula 9 del PPT.

XVI.- REALIZACION DEL SERVICIO.

La realización del servicio contratado deberá hacerse en la forma y plazo estipulado, efectuándose por el representante de DUE, en su caso, un examen de ello y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción y conformidad de la factura.

La recepción del objeto de contrato se efectuará, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 222, 307 del TRLCSP y 203 ,204 del RGLCAP.

XVII.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones técnicas se preverá la posibilidad de modificar el presente contrato así como las condiciones, el alcance y límites de la modificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP. En el supuesto de que no se indique en el citado anexo esta posibilidad, el mismo podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 de la citada norma legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Cualquier modificación del tipo que fuere, puesta en servicio de nuevas instalaciones o interrupción del servicio, serán incluidas mediante negociación con la empresa adjudicataria y fijación de su importe de común acuerdo entre este y DUE, de forma proporcional al coste fijado en el presente contrato.



**Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.**

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Consejo de Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

El contrato no podrá ser objeto de cesión salvo en los casos y términos previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

XVIII. INSPECCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

IXX.- REGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por DUE con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La presentación de la factura original se hará en el registro de DUE su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de DUE en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de DUE se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

XX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

DERECHOS:

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego.

OBLIGACIONES:

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

XXI.- RECEPCION Y LIQUIDACION.-

La recepción de los trabajos se realizará conforme a los plazos establecidos en la cláusula III del presente pliego, en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su art .222, y en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al artículo anterior, abonándose el saldo resultante, en su caso.

XII. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

XXIII.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Si el adjudicatario no atiende los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 99.1 del TRLCSP se declarará resuelto el contrato. Si no cumple los requisitos para su celebración o impidiere que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 223 d) conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 2223 y 308 de la TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 309 de la citada norma.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a).-Por el transcurso del plazo del contrato.
- b).-El mutuo acuerdo entre DUE y el adjudicatario.
- c).-La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- e).-Por renuncia del adjudicatario.
- f).- Por Resolución Judicial.
- g).-Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- h).-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
- i).-El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, DUE, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 224 y 225 del mencionado TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a DUE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XXIV.- PRERROGATIVAS DE DUE

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

DUE



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.-ANTECEDENTES Y OBJETO

Debido al número de aparatos elevadores así como a la dispersión geográfica de éstos se pretende unificar criterios relacionados con el mantenimiento y reparación contando con una única empresa que preste el servicio para optimizar la gestión y reducir el coste que generan estas operaciones.

Así el objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es fijar las condiciones que han de regir el contrato de mantenimiento y reparación de los aparatos elevadores de las dependencias municipales según se describen en el Anexo I.

2.-INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se extiende a los siguientes aparatos elevadores ubicados en edificios municipales cuya conservación es competencia de DUE:

1. Nº RAE:11222 TEATRO AUDITORIO_ PLAZA TENIENTE ARTURO MUÑOZ
2. Nº RAE:11223 TEATRO AUDITORIO_ PLAZA TENIENTE ARTURO MUÑOZ
3. Nº RAE:11224 TEATRO AUDITORIO_ PLAZA TENIENTE ARTURO MUÑOZ
4. Nº RAE:11225 TEATRO AUDITORIO_ PLAZA TENIENTE ARTURO MUÑOZ
5. Nº RAE:11226 TEATRO AUDITORIO_ PLAZA TENIENTE ARTURO MUÑOZ
6. Nº RAE :7999 C.E.I.P MIGUEL SERVET,CL_GONGORA, BALERMA.
7. Nº RAE: 13674 MERCADO DE ABASTOS DE BALERMA,CL_MERO,BALERMA.
8. Nº RAE: 14251 C.E.I.P ALMERIMAR, AV_DE LA SAL, ALMERIMAR.
9. Nº RAE :4547 PABELLON DE DEPORTES,CL_GOLONDRINA,S/N_NORIAS DE DAZA.
10. Nº RAE: 10047 C.E.I.P MIRASIERRA,CL_GIMNASIA,S/N,LAS NORIAS DE DAZA.
11. Nº RAE:3125 CENTRO DE ADULTOS,CL_ZORRILLA, EL EJIDO
12. Nº RAE:4215 EDIFICIO ANEXO AYTO,(OFICINAS DUE),PLAZA MAYOR,20
13. Nº RAE:14457 CUAM Y POLICIA LOCAL,AV.NICOLAS SALMERON,EL EJIDO
14. Nº RAE: 2615 AYUNTAMIENTO, CERVANTES, Nº 132, EL EJIDO
15. Nº RAE :2616 AYUNTAMIENTO, CERVANTES, Nº 132, EL EJIDO
16. Nº RAE: 8216 MERCADO DE ABASTOS EJ. NORTE, PLAZA CHICA, Nº 3. EL EJIDO



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

17. Nº RAE: 15022 CEIP LOMA DE SANTO DOMINGO, CL_MAGALLANES, Nº 20,SD
18. Nº RAE :13986 CENTRO DE USOS MULT.SANTO DOM. AV_OASIS, Nº102. SD
19. Nº INSTALACION: 2655 CEIP.DIEGO VELAZQUEZ,CL_PRINC. DE ESPAÑA,Nº 13.
20. Nº INSTALACION: 6496 CEIP.RAMON Y CAJAL,CL_PRINCIPES DE ESPAÑA,Nº 15.
21. Nº INSTALACION: 7063 CEIP.STª Mª DEL AGUILA.CL_MANUEL DE FALLA,7.SMA
22. Nº INSTALACION: 7063 CEIP.TERESA DE JESUS.CL_CHOPIN, Nº 5.SD.
23. Nº INSTALACION: 7418. CEIP JESUS DE PERCEVAL,CL_RAFAEL ALBERTI,47.BAL.
24. Nº INSTALACION: 10007. CEIP LAIMUN.PASEO DE LAS MIMOSAS, EL EJIDO.

CAPITULO II. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

3. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de las ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, deberán visitar las instalaciones para su estudio con la debida autorización de DUE y sin interferir en absoluto con el funcionamiento de los edificios.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

No obstante, al objeto de facilitar la labor de los licitadores, se incluye una relación de edificios y de equipos que forman las instalaciones en los edificios municipales, incluidos en este contrato en el Anexo I al presente Pliego.

4.-MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

4.1.-Medios humanos

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual habrá de contar como mínimo con los medios personales en plantilla y otros medios propios que se señalan a continuación.

Contará como mínimo con los medios personales siguientes:

- Un responsable que será el interlocutor con el director de los trabajos designado por DUE.
- Un ingeniero o ingeniero técnico, que podrá asumir las funciones descritas en el punto anterior.
- Un oficial electricista y ayudante electricista.
- Todos los medios necesarios para cumplir con el Reglamento de Aparatos Elevadores.

El personal mínimo en plantilla deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

En cualquier caso la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que éste pliego obliga.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

El contratista deberá presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar, indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, estando obligado a comunicarle a DUE la variación de la plantilla ofertada, altas y bajas, que experimente.

El personal técnico dispondrá de la titulación académica exigida y los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales que se exigen para cada instalación específica.

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

4.2.- Medios materiales

El contratista está obligado a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego tanto en lo que respecta a las herramientas, equipos y aparatos de medida que deben manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio. Se dispondrán los medios de transporte adecuados y suficientes para la realización de los servicios del presente pliego.

Todos los aparatos de medida estarán en perfectas condiciones de uso y deberán ser comprobados periódicamente por el contratista, realizando las calibraciones que sean necesarias en su caso.

Deberá contar con los locales necesarios para sus oficinas administrativas, el servicio de guardia, almacenes y garajes, dentro del ámbito provincial, para satisfacer las prestaciones que este pliego exige.

La oficina administrativa estará dotada de teléfono, fax y equipos informáticos, para labor administrativa así como para el almacenamiento de información de control de revisiones de mantenimiento y programas de actuación.

El adjudicatario dispondrá de un call-center o similar con los medios necesarios para la atención de las averías y emergencias, atendiendo las 24 horas y 365 días al año.

5.-SERVICIO DE GUARDIA Y EMERGENCIA

Para garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta y reparación, en casos de avisos urgentes, la contrata adjudicataria dispondrá de un servicio telefónico atendido por personal de la propia empresa que cubrirá durante todos los días del año, las 24 horas, la atención de los ascensores en conservación.

6.-MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

7.-MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

La titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia del mantenimiento de los aparatos elevadores objeto de este contrato.

DUE podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

8.-MEDIDAS DE CALIDAD

La empresa adjudicataria dispondrá de un plan de calidad debiendo mantenerlo actualizado durante la duración del contrato.

9.-MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD

El adjudicatario, ante trabajos de mantenimiento correctivo, o de otra consideración, deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

Con independencia de la sanción que se establezca por negligencia o incumplimiento del párrafo anterior, el adjudicatario cubrirá sus responsabilidades a que hubiera lugar si se produjeran daños a terceros con una póliza de responsabilidad civil, con importe mínimo de 600.000,00 €.

Será responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

10.-OTRAS CONSIDERACIONES

DUE informará pormenorizadamente al contratista de cualquier deficiencia que observare.

Ante cualquier situación que diera lugar a un cambio de adjudicatario, ya sea por penalizaciones, por finalización, rescisión, resolución o cualquier otra causa, DUE podrá designar a una empresa autorizada para comprobar el correcto estado de la instalación corrigiendo las deficiencias encontradas, en su caso, por cuenta del adjudicatario saliente. En caso de tener que intervenir para subsanar alguna deficiencia, ésta correrá a cargo del adjudicatario saliente.

CAPITULO III. LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

11.-NORMATIVA DE APLICACIÓN

El adjudicatario se comprometerá a cumplir, en lo que a mantenimiento se refiere, los reglamentos y normas que regulan el mantenimiento de las instalaciones motivo del concurso así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente una relación no exhaustiva:

ÁMBITO COMUNITARIO

Directiva 95/16/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 1995, sobre la aproximación de las legislaciones de los estados miembros relativas a los ascensores.

ÁMBITO ESTATAL

- Orden de 30 de junio de 1966, que aprueba el texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores B.O.E. Nº 177 publicado el 26/7/1966.
- Orden de 30 de julio de 1974, por la que se determinan las condiciones que deben reunir los aparatos elevadores de propulsión hidráulica y las normas para la aprobación de sus equipos impulsores.
- Orden de 25 de octubre de 1975, por la que se modifica el artículo 22 del Reglamento de Aparatos Elevadores B.O.E. Nº 271 publicado el 12/11/1975.
- Orden de 20 de julio de 1976, que modifica artículos del Reglamento de Aparatos Elevadores en sus artículos 10-40-54-55-56-86. B.O.E. publicado el 10/8/1976.
- Orden de 31 de marzo de 1981 por la que se fijan las condiciones técnicas mínimas exigibles a los ascensores y se dan normas para efectuar las revisiones generales periódicas de los mismos.
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
- Orden de 19 de diciembre de 1985 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1.
- ORDEN de 23 de septiembre de 1987 por la que se modifica la Instrucción Técnico Complementaria MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos.
- Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico
- Orden de 12 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, corrección de errores.
- Resolución de 27 de abril de 1992, por la que se aprueban prescripciones técnicas no previstas en la ITC: MIE-AEM-1, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención.
- Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, establece los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.
- Resolución de 13 de julio de 1994, por la que se dictan instrucciones para la legalización y adecuación a la normativa vigente en materia de aparatos elevadores.
- Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, y se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, de seguridad industrial. Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial.
- Orden de 21 de noviembre de 1996, del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca por la que se regula la instalación de indicadores de planta en los accesos a ascensores.
- Resolución de 3 de abril de 1997, de La Dirección General De Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.
- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.
- Resolución de 10 de septiembre de 1998, por la cual se autoriza la instalación de ascensores con máquinas en foso



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- Orden de 31 de marzo de 1981, que establece las condiciones técnicas mínimas exigibles y se dan normas para efectuar las revisiones periódicas a los ascensores mismos B.O.E. N° 94 publicado el 20/4/1981.
- Orden de 7 de abril de 1981, por la que se modifican los artículos 73, 80 y 102 del Reglamento de Aparatos Elevadores B.O.E. N° 95 publicado el 21/4/1981. Corrección de errores: BOE N° 110 de 8/5/1981
- Orden de 16 de noviembre de 1981, por la que se modifica el capítulo 1° del Título 2° del Reglamento de Aparatos Elevadores (Art. 114, 115, 116 y 117) B.O.E. N° 282 publicado el 25/11/1981.
- Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico B.O.E. N° 121 publicado el 20/5/1988.
- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción complementaria MIE-AEM-2 del reglamento de aparatos de elevación
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores

- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

ÁMBITO AUTONÓMICO.

- Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, por el que se regula la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes.
- Decreto 274/1998, de 15 de diciembre, por el cual se modifica el Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, que regula la obligatoriedad de instalar puertas de cabina, así como otros dispositivos complementarios de seguridad.
- Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.
- Orden de 16 de octubre de 2000, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 358/2000, de 18 de julio, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias o instalaciones relacionadas en su anexo y su control.

-NORMAS UNE QUE SEAN DE APLICACIÓN.

En el caso de que, durante el plazo de vigencia del contrato, apareciera nueva legislación o se modificara la vigente de tal forma que afectase a las operaciones de mantenimiento de ascensores, se realizará la correspondiente actualización del contrato para recoger estas modificaciones.

12.-ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá confeccionar un manual de mantenimiento y fichas de control de los distintos elementos, se valorará positivamente la presentación de un plan informatizado del mantenimiento.

13.-DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Las prestaciones de los servicios a realizar por la empresa contratada se realizarán de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos, directrices, normas o recomendaciones tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico.

13.1 Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo tiene como objetivo anticiparse a las averías o irregularidades en el funcionamiento, realizando los ajustes, reparaciones o sustituciones de aquellas piezas que puedan mermar la garantía del funcionamiento u ocasionar averías dentro de lo que razonablemente pueda preverse. Contempla lo



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

siguiente:

Para cada aparato elevador se llevará a cabo una revisión periódica programada, con **periodicidad mensual y obligatoria**, por personal técnico cualificado y previo aviso al responsable del edificio y personal técnico de DUE.

Se dedicará especial atención a los dispositivos de seguridad y elementos vitales de las instalaciones objeto del contrato, comprobando el correcto funcionamiento de sus partes, engrasando todos los elementos que por sus características lo requieran utilizando lubricantes específicos, limpiando los elementos propios de los aparatos elevadores, incorporando los materiales fungibles y consumibles necesarios, y realizando los ajustes, reparaciones o sustituciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento.

El adjudicatario realizará sobre las instalaciones todas las operaciones periódicas necesarias para asegurar su buen funcionamiento de manera constante, conservando permanentemente la seguridad del servicio, de acuerdo con un plan de actuación prefijado.

En los cuartos de máquinas y de forma permanente existirá el "libro de Registro de Revisiones" que será suministrado por la empresa y posteriormente cumplimentado en cada uno de sus apartados de acuerdo con las "Instrucciones Técnicas de Conservación de Aparatos Elevadores".

En el servicio de mantenimiento preventivo se consideran incluidos todos los gastos que se deriven del mismo, incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos, gastos de desplazamiento, materiales fungibles y consumibles, y todos los materiales que sea necesario sustituir para el correcto funcionamiento de la instalación.

El contratista deberá poner en conocimiento del propietario los elementos de los aparatos que han de sustituirse, por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para que se ofrezcan las debidas garantías de buen funcionamiento, o si el aparato no cumple las condiciones vigentes que le son aplicables.

El contratista deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidentes hasta que se efectúe la necesaria reparación. En caso de accidente, estará obligado a ponerlo en conocimiento del Organismo Oficial competente y mantener interrumpido el servicio hasta que lo autorice el mencionado Organismo.

13.2 Mantenimiento Correctivo.

El mantenimiento correctivo tiene como objetivo la corrección de las causas y efectos de las averías que dejan a los equipos funcionando defectuosamente o bien, total o parcialmente fuera de servicio.

El mantenimiento correctivo incluye la atención a todos los avisos de avería que se produzcan, durante las 24 horas, todos los días del año, siendo el plazo máximo para la iniciación de la reparación de averías de dos horas, contabilizándose a partir del momento en que se produzca el correspondiente aviso, salvo casos de fuerza mayor o indicación en contra de DUE.

En caso de persistir la avería en un plazo de 24 horas, la empresa estará obligada a elaborar un plan de emergencia para su aprobación por DUE, que supla el servicio durante el tiempo que sea necesario, de forma que el mismo quede garantizado.

En el servicio de mantenimiento correctivo se consideran incluidos todos los gastos que se deriven del mismo, incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos, gastos de desplazamiento, materiales fungibles y consumibles, y todos los materiales que sea necesario sustituir para el correcto funcionamiento de la instalación.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Cuando la reparación de la avería requiera traslado a fábrica del equipo, esto no supondrá coste alguno para DUE, siendo por cuenta de la empresa todos los gastos derivados de su desinstalación y nueva instalación.

Quedan excluidas del contrato las reparaciones o reposiciones de las partes estructurales y la reparación de los desperfectos causados por vandalismo o deficiencias en el suministro de energía. Se excluyen asimismo las sustituciones de aquellas partes de la instalación que vengan impuestas por un cambio tecnológico, o por modificación de la normativa que sea de aplicación a cada caso concreto.

La empresa adjudicataria realizará las reposiciones o reparaciones excluidas del contrato, facturando solamente el suministro del equipo sustituido, en su caso, ya que la mano de obra ya está contemplada en el precio del contrato. DUE podría proporcionar en algunos casos productos, repuestos o elementos de su propiedad, si fuera posible y los tuviera a su disposición.

13.3 Servicio de Rescate 24x365

El servicio de rescate 24x365 consiste en el rescate de personas de los aparatos elevadores, cuando se produce una avería en los mismos, las 24 horas del día y los 365 días del año, siendo el plazo máximo para la iniciación de la reparación de averías de dos horas, contabilizándose a partir del momento en que se produzca el correspondiente aviso.

14.- GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO

La gestión del mantenimiento tiene por objeto gestionar la información y documentación generada en el servicio para facilitar tanto las tareas de mantenimiento que se lleven a cabo como su control y seguimiento, además de suministrar a DUE la información necesaria para una correcta toma de decisiones en cuanto a las instalaciones.

La empresa adjudicataria elaborará un Documento Técnico, en el que se recogerán todas las actuaciones de prevención que se van a llevar a cabo, sobre los equipos e instalaciones objeto del contrato (independiente para cada unidad).

Dicho documento, deberá contener como mínimo los siguientes apartados, siendo aprobado por DUE:

- a) Inventario de equipos e instalaciones.
- b) Libro de protocolos de inspección de mantenimiento preventivo.
- c) Planning/Cronogramas de inspecciones de mantenimiento preventivo.
- d) Estadillo-registro de inspecciones.

El adjudicatario entregará los siguientes informes:

INFORME INICIAL. (Veinte días desde formalización contrato):

Inventario de las instalaciones en cada edificio o ubicación, en soporte informático compatible con los programas que dispone DUE, con especificación de los activos existentes por instalación, indicando marca, modelo y características técnicas, clasificados por su lugar de instalación.

INFORME TRIMESTRAL. Trimestralmente (en los cinco primeros días):

La empresa adjudicataria elaborará trimestralmente un informe sobre las instalaciones, que enviará en soporte electrónico DUE. El informe contendrá, como mínimo, la siguiente información para cada ascensor:

- Mantenimiento preventivo: fechas de las intervenciones de mantenimiento preventivo y tiempo tardado en realizarlas.
- Mantenimiento correctivo: número de averías, tipo de avería (puertas, grupo tractor, maniobra, sistema de seguridad, otros), fecha en la que se ha producido, tiempo tardado en atender la avería y tiempo transcurrido hasta resolverla, así como recambios utilizados.

Esta información se dará por ascensor para el trimestre y acumulado.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- Características (año de instalación, carga, paradas, maniobras, fechas, inspecciones, etc), y estado de funcionamiento del ascensor (óptimo, satisfactorio, deficiente).
- Ratios de averías sobre el total de aparatos y análisis cuantitativo y cualitativo de las mismas, con gráficos de los datos mensuales, trimestrales y acumulados.
- Informe detallado sobre los aparatos que presentan un número elevado de averías.
- Cualquier modificación que hubiera de realizarse en los aparatos elevadores por motivo de cambios de legislación de cualquier índole, por la que se vean afectados.
- Cualquier otra precisión o previsión que sobre la misma entienda que deba ser conocida por DUE, así como un estudio de modernizaciones recomendadas.

PLATAFORMAS ELEVADORAS

La empresa adjudicataria deberá de tramitar la documentación de las plataformas elevadoras(5 ud), para darlas de alta en industria, si por el contrario no se dispusiese de dicha documentación técnica, la empresa adjudicataria deberá de tramitar proyecto preceptivo a su cargo para poder llevar a cabo tal fin.

15.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El mantenimiento preventivo, será llevado a cabo durante el horario laboral de DUE para una mejor coordinación y supervisión, salvo en los casos en que no sea posible, para evitar molestias a los usuarios o por ser desaconsejable la desconexión del sistema.

El mantenimiento correctivo, en caso de urgencia inaplazable, definida ésta por el criterio de DUE en cada caso, deberá ser realizado en cualquier horario y sin recargo alguno por este concepto.

La empresa adjudicataria tendrá acceso a los locales y recintos en que se hallaren instalados los aparatos elevadores, sin perjuicio de la autorización correspondiente. Cualquier actuación que tenga lugar se realizará previo aviso de la intervención al responsable del edificio.

Los mantenimientos preventivos serán efectuados, dentro de lo posible con la misma periodicidad, comunicando al **responsable del edificio y a DUE la fecha concreta, con una semana de antelación.**

Del trabajo, servicios, incidencias, avería y sustituciones realizadas por la empresa adjudicataria, tanto en las visitas periódicas, como en las visitas que se produzcan por averías, quedará constancia en el oportuno parte de trabajo, que será visado por el responsable del edificio o persona designada por el personal técnico de DUE, éste último se quedará con una copia.

16.- SUMINISTROS

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales del aparato elevador, salvo aquellos recomendados y avalados por el fabricante a tal efecto. En el caso de que sea imposible disponer de piezas de repuesto originales, la empresa adjudicataria previa a la instalación de repuestos no originales deberá presentar a DUE una lista de los repuestos no originales a instalar junto con un certificado del fabricante del aparato elevador o de una empresa que certifique la idoneidad de la pieza para el uso a que será destinada.

DUE podrá exigir al adjudicatario el mantener en su almacén el repuesto que considere oportuno, para el rápido restablecimiento del servicio en caso de avería, de instalaciones cuya paralización ocasione grave trastorno en el funcionamiento de los edificios.

17.- CONTROL DE CALIDAD

Todos los materiales empleados en las tareas de conservación, tanto en reposición de elementos sueltos como en sustituciones por obsolescencia de las instalaciones, serán materiales que cumplan con los



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión.

Los materiales, como la ejecución de los trabajos, y la propia obra terminada, deberán cumplir las calidades exigidas y podrán estar sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que el responsable del control y supervisión técnica disponga.

18.- PLAZO DE GARANTÍA

Todos los trabajos realizados tendrán un año de garantía a partir de la fecha de certificación.

Cuando se efectúe una intervención, el adjudicatario tiene la obligación, durante un año, de atender cualquier defecto o deterioro que se presente en los trabajos realizados, sin cargo alguno.

19.- VIGILANCIA EN LOS TRABAJOS

DUE no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que el adjudicatario tenga depositados en las dependencias municipales durante la realización de los trabajos y desarrollo del servicio. El contratista podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta un servicio de vigilancia durante el tiempo que dure la ejecución de los mismos.

20. -DESGLOSE DE APARATOS ELEVADORES.

El precio será de 23.040 € IVA NO INCLUIDO (veintitrés mil cuarenta euros) ANUALES, desglosado según los centros de trabajo de la siguiente manera:

ASCENSORES		
1	Teatro Auditorio (El Ejido)Ascensor Principal Izquierdo.Pz. Teniente Arturo Muñoz	1200
2	Teatro Auditorio (El Ejido) Ascensor Principal Derecho. Pz. Teniente Arturo Muñoz	1200
3	Teatro Auditorio (El Ejido) Ascensor actores izquierdo. Pz. Teniente Arturo Muñoz	1200
4	Teatro Auditorio (El Ejido) Ascensor actores derecho. Pz. Teniente Arturo Muñoz	1200
5	Teatro Auditorio (El Ejido) Montacargas.Pz. Teniente Arturo Muñoz	1200
6	CEIP Miguel Servet (Balerma) C/Gongora	1020
7	CEIP Mirasierra (Las Norias) C/ Gimnasia	1020
8	Pabellón de Deportes de Las Norias ,C/ Golondrina, s/n	1200
9	Mercado Abastos Balerma,C/Mero,6	1200
10	CEIP Almerimar, Avd. de la Sal	1020
11	CEIP Diego Velázquez (El Ejido)Avda. Príncipes de España, 13 PLATAFORMA	480
12	CEIP Ramón y Cajal (El Ejido)Avda. Príncipes de España, 15 PLATAFORMA	480
13	CEIP Sta. Mª del Águila (Sta. Mª del Águila)C/ Manuel de Falla, 7 PLATAFORMA	480
14	CEIP Teresa de Jesús (Sto. Domingo)C/ Chopin, 5.PLATAFORMA	480
15	CEIP Jesús de Perceval (Venta Carmona),C/ Rafael Alberti, 47PLATAFORMA	480
16	CEIP Laimún (El Ejido) Paseo Las Mimosas, s/n	1020
17	Casa Consistorial (El Ejido)C/Cervantes, 132	1020
18	Casa Consistorial (El Ejido)C/Cervantes, 132	1020
19	Ampliación Casa Consistorial (El Ejido)Plaza Mayor, nº 20.(DUE)	1020
20	Centro de Adultos Pablo Freire (El Ejido),C/ Zorrilla, 49	1020
21	CEIP Loma de Santo Domingo, Magallanes, 20. SD.	1020
22	Policia Local y Laboratorio Cuam, Avda. Nicolás Salmerón	1020
23	Mercado de Abastos de El Ejido, Plaza Chica, Nº 3, EN	1020
24	Centro Usos multiples de Santo Domingo , Avd. del Oasis, Nº 102. SD	1020
		23040



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

21.- ADAPTACIÓN AL R.D. 57/2005 QUE ESTABLECE PRESCRIPCIONES PARA EL INCREMENTO DE LA SEGURIDAD DEL PARQUE DE ASCENSORES EXISTENTE

Las modificaciones que han de realizarse en los aparatos elevadores por motivo de la adaptación del parque de ascensores al R.D. 57/2005, de 21 de enero, deberán ser comunicadas por escrito, corriendo las consecuentes actuaciones a cargo y coste de DUE.

22.- MEJORAS .

1. Instalación en las cabinas de los ascensores instalados un dispositivo que controle de forma automática el encendido y apagado del alumbrado de la cabina cuando esta se halle parada en planta y con las puertas cerradas. Esta instalación deberá realizarse durante los primeros seis meses de vigencia del contrato. Para ello, el adjudicatario elaborará un plan de ejecución y una memoria en la que describa los dispositivos a instalar, debiendo presentarlos previamente DUE para su aprobación.
2. Instalación de detectores de proximidad en todo el hueco de entrada del ascensor y se cambiará toda la luminaria de las cabinas por lámparas de led.
3. Otras mejoras que se consideraran positivamente son las relativas a mejoras de las maquinas y cabinas de los aparatos elevadores, mejoras de seguridad, mejoras en elementos mecánicos, eléctricos y decorativos, mejoras en suelos de cabinas y mejoras en puertas, todas ellas evaluadas económicamente.

23- CONCLUSION

Expuesto el objeto y la utilidad del presente pliego, el técnico que suscribe considera delimitada claramente las actuaciones a realizar por la empresa que resulte adjudicataria del mismo.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Anexo 1

1.

Nº RAE: 11222
Puesta en marcha: 13/12/2007
Lugar: PLAZA TENIENTE ARTURO MUÑOZ (TEATRO AUDITORIO)
Descripción: ASCENSOR PRINCIPAL IZQUIERDO
Velocidad: 1 m/s
Carga: 1000kg
Nº paradas: 6
Capacidad personas: 13

2.

Nº RAE: 11223
Puesta en marcha: 13/12/2007
Lugar: PLAZA TENIENTE ARTURO MUÑOZ (TEATRO AUDITORIO)
Descripción: ASCENSOR PRINCIPAL DERECHO
Velocidad: 1 m/s
Carga: 1000kg
Nº paradas: 5
Capacidad personas: 13

3.

Nº RAE: 11224
Puesta en marcha: 13/12/2007
Lugar: PLAZA TENIENTE ARTURO MUÑOZ (TEATRO AUDITORIO)
Descripción: ASCENSOR ACTORES IZQUIERDO
Velocidad: 1 m/s
Carga: 1000kg
Nº paradas: 11
Capacidad personas: 13

4.

Nº RAE: 11225
Puesta en marcha: 13/12/2007
Lugar: PLAZA TENIENTE ARTURO MUÑOZ (TEATRO AUDITORIO)
Descripción: ASCENSOR ACTORES DERECHO
Velocidad: 1 m/s
Carga: 1000kg
Nº paradas: 11
Capacidad personas: 13

5.

Nº RAE: 11226
Puesta en marcha: 13/12/2007
Lugar: PLAZA TENIENTE ARTURO MUÑOZ (TEATRO AUDITORIO)
Descripción: MONTACARGAS
Velocidad: 0,50 m/s
Carga: 3000kg
Nº paradas: 4
Capacidad personas: 40

6.

Nº RAE: 7999
Puesta en marcha: 11/05/2005
Lugar: C.E.I.P MIGUEL SERVET,CL_GONGORA, BALERMA.
Descripción: UNICO
Velocidad: 1 m/s
Carga: 630kg
Nº paradas: 3
Capacidad personas: 8



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

7.

Nº RAE: 13674
Puesta en marcha: 01/12/2010
Lugar: MERCADO DE ABASTOS DE BALERMA,CL_MERO
Descripción: ASCENSOR PRINCIPAL DERECHO
Velocidad: 0,50m/s
Carga: 600kg
Nº paradas: 2
Capacidad personas: 8

8.

Nº RAE: 14251
Puesta en marcha: 01/12/2012
Lugar: C.E.I.P ALMERIMAR, AV_DE LA SAL, ALMERIMAR
Descripción: UNICO
Velocidad: 1 m/s
Carga: 600kg
Nº paradas: 2
Capacidad personas: 8

9.

Nº RAE: 4547
Puesta en marcha: 28/06/1999
Lugar: PABELLON DE DEPORTES,CL_GOLONDRINA,S/N_NORIAS DE DAZA
Descripción: UNICO
Velocidad: 1 m/s
Carga: 600kg
Nº paradas: 2
Capacidad personas: 8

10.

Nº RAE: 10047
Puesta en marcha: 29/11/2006
Lugar: C.E.I.P MIRASIERRA,CL_GIMNASIA,S/N,LAS NORIAS DE DAZA
Descripción: UNICO
Velocidad: 0,50 m/s
Carga: 450kg
Nº paradas: 2
Capacidad personas: 6

11.

Nº de instalación/Nº RAE: 19004892360 / 0003125
Año fabricación: 00.00.0000
Lugar: C ZORRILLA (C.EDUCACION DE ADULTOS) 49, 04700 EL EJIDO
Descripción: ENTRADA PRINCIPAL
Velocidad: 0,60 m/s
Carga: 300 kg
Nº accesos: 3
Capacidad personas: 6

12.

Nº de instalación/Nº RAE: 19004022249 / 0004215
Año fabricación: 00.00.0000
Lugar: SINGULAR
CERVANTES (ED SINGULAR) 122, 04700 EL EJIDO
Descripción: ENTRADA PRINCIPAL
Velocidad: 1,00 m/s
Carga: 630 kg



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Nº accesos: 7
Capacidad personas: 6

13.

Nº de instalación/Nº RAE: 10460158 / 0014457
Año fabricación: 26.01.2010
Lugar: Cuam y Policia Local
Av Nicolás Salmerón. s/n, 04700 El Ejido
Descripción: OFICINAS (AYTO. EL EJIDO)
Velocidad: 1,00 m/s
Carga: 625 kg
Nº accesos: 4
Capacidad personas: 6

14.

Nº de instalación/Nº RAE: 19004012877 / 0002615
Año fabricación: 00.00.0000
Lugar: AYUNTAMIENTO
CERVANTES (AYUNTAMIENTO) nº 132, 04700 EL EJIDO
Descripción: ENTRADA PRINCIPAL ESC 1 INDIV
Velocidad: 1,00 m/s
Carga: 450 kg
Nº accesos: 5
Capacidad personas: 6

15.

Nº de instalación/Nº RAE: 19004012888 / 0002616
Año fabricación: 00.00.0000
Lugar: AYUNTAMIENTO
CERVANTES (AYUNTAMIENTO) nº 132, 04700 EL EJIDO
Descripción: ENTRADA PRINCIPAL ESC 1 INDIV
Velocidad: 1,00 m/s
Carga: 450 kg
Nº accesos: 6
Capacidad personas: 6

16.

Nº de instalación/Nº RAE: 19082011758 / 0008216
Año fabricación: 01.03.2005
Lugar: MERCADO DE ABASTOS E.NORTE
PZ CHICA (MERCADO ABASTOS) nº 3, 04700 EL EJIDO
Descripción: PZ CHICA , nº 3 - EL EJIDO
Velocidad: 1,00 m/s
Carga: 630 kg
Nº accesos: 4
Capacidad personas: 8

17.

Nº de instalación/Nº RAE: 10697951 / AL/015022
Año fabricación: 11.09.2013
Lugar: CEIP LOMA DE SANTO DOMINGO
MAGALLANES 20, 04700 El Ejido
Descripción: CEIP LOMA STO. DOMINGO



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Velocidad: 0,63 m/s
Carga: 450 kg
Nº accesos: 2
Capacidad personas: 6

18.

Nº de instalación/Nº RAE: 10391310 / 13986
Año fabricación: 11.11.2008
Lugar: CENTRO DE USOS MULTIPLES DE SANTO DOMINGO
AVENIDA DEL OASIS, Nº 102, 04700 El Ejido
Descripción: CENTRO DE USOS MULTIPLES DE SANTO DOMINGO
Velocidad: 1 m/s
Carga: 625 kg
Nº accesos: 3
Capacidad personas: 8

19.

Nº de instalación/Nº RAE: 2655
Año fabricación:
Lugar: CEIP DIEGO VELAZQUEZ
PRINCIPES DE ESPAÑA 13, 04700 El Ejido
Descripción: CEIP DIEGO VELAZQUEZ
Velocidad: 0,63 m/s
Carga: 450 kg
Nº accesos: 2
Capacidad personas: 6

20.

Nº de instalación/Nº RAE: 6496
Año fabricación:
Lugar: CEIP RAMON Y CAJAL
RAMON Y CAJAL 15, 04700 El Ejido
Descripción: CEIP. RAMON Y CAJAL
Velocidad: 0,63 m/s
Carga: 450 kg
Nº accesos: 2
Capacidad personas: 6

21.

Nº de instalación/Nº RAE: 7063
Año fabricación:
Lugar: CEIP Stª Mª DEL AGUILA MANUEL DE FALLA, 7 , 04710 El Ejido
Descripción: CEIP. Stª Mª DEL AGUILA
Velocidad: 0,63 m/s
Carga: 450 kg
Nº accesos: 2
Capacidad personas: 6



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

22.

Nº de instalación/Nº RAE: 7064
Año fabricación:
Lugar: CEIP. TERESA DE JESUS
CHOPIN, Nº 5 , 04700 El Ejido
Descripción: CEIP. TERESA DE JESUS
Velocidad: 0,63 m/s
Carga: 450 kg
Nº accesos: 2
Capacidad personas: 6

23.

Nº de instalación/Nº RAE: 7418
Año fabricación:
Lugar: JESUS DE PERCEVAL
RAFAEL ALBERTI, 47 , 04711 El Ejido
Descripción: CEIP. JESUS DE PERCEVAL
Velocidad: 0,63 m/s
Carga: 450 kg
Nº accesos: 2
Capacidad personas: 6

24.

Nº de instalación/Nº RAE: 10007
Año fabricación: 09-11-2006
Lugar: CEIP LAIMUN
PASEO DE LAS MIMOSAS , 04700 El Ejido
Descripción: CEIP. LAIMUN
Velocidad: 1 m/s
Carga: 630 kg
Nº accesos: 2
Capacidad personas: 6

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
con domicilio en C/.....
D.N.I. nº.....expedido en
en nombre y representación de la empresa.....
con domicilio en calle....., Tfno.....
y N.I.F nºDECLARA

1º.- Que está enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rige la licitación del presente **CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**, se compromete a la ejecución del mismo con arreglo a los siguientes precios, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos:

Precio anual de la totalidad de los servicios:, euros.-, más..... euros.-, correspondientes al% de IVA, lo que asciende a un total de..... euros.

Este precio anual es el resultante de la aplicación de los precios unitarios de cada actividad a cada uno de los centros del anexo de edificios.

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con La empresa DUE de El Ejido (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....,
con domicilio en.....,
D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro
- n) del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- o) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante DUE y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

D E C L A R A:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de DUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.